REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2016-00433 00
AUTO No. 1731

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO
Envigado, veinticinco de noviembre de dos mil veinte

Se adosa al expediente la contestación a la demanda reformada que oportunamente fue presentada por la parte demandada, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE MEDELLÍN, ENVIGADO, SABANETA – SOTRAMES SA. y SEGUROS DEL ESTADO S.A. sucursal Medellín, a través de sus respectivos apoderados (fls. 211 – 217 y 219 - 230 del cuaderno principal), en la que propone excepciones de merito las cuales se le dará traslado por secretaría en los términos del artículo 370 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 110 *ibídem*, junto con las excepciones propuestas por el llamado en garantía.

De la objeción al juramento estimatorio formulada por la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE MEDELLÍN, ENVIGADO, SABANETA – SOTRAMES SA., incorporado en el escrito de contestación a la demanda reformada (folio 228), se corre traslado a la parte actora por el término de CINCO (5) DÍAS para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del C. G. del P.

Vencidos los traslados indicados, se procederá con la etapa procesal correspondiente.

CUG

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Código de verificación:
cf7bd362ae73294e2b645adc67e1a890498aac35fc51a343ef455a10ebc07872
Documento generado en 25/11/2020 02:12:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica